

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-013	8	17/06/2026
POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL		



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

Emprestur S.A.S., comprometida con la normatividad Ley 2209 de 2022 del 23 de mayo de 2022, Resolución 2466 de 25 junio de 2025, Resolución 3461 del 01 de septiembre del 2025 y demás legislación vigente y dando cumplimiento al bienestar del personal a través de la seguridad y salud en el trabajo, estableciendo el compromiso de prevenir, atender y sancionar el acoso laboral con el fin de promover un ambiente de trabajo saludable para trabajadores, contratistas, aprendices, candidatos, extrabajadores y terceros relacionados.

Por esta razón Emprestur S.A.S. define la política de prevención del acoso laboral en los ambientes de trabajo con los siguientes lineamientos bajo los principios de Dignidad humana, Igualdad y no discriminación, Confidencialidad, Imparcialidad, Debido proceso, Celeridad y eficacia, No revictimización, Inclusión y respeto por la diversidad:

Emprestur S.A.S. adopta un enfoque diferencial e interseccional en la prevención del acoso laboral, reconociendo que ciertos grupos pueden ser afectados de manera desproporcionada por situaciones de violencia y discriminación y se comprometa a:

- Prevenir y atender las violencias basadas en género
- Incorporar acciones específicas para proteger a mujeres, población diversa, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables
- Eliminar estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias
- Promover condiciones laborales equitativas y libres de discriminación
- Prevenir cualquier conducta constitutiva de acoso laboral
- Promover un clima organizacional respetuoso y saludable
- Implementar programas de sensibilización y capacitación
- Fomentar la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos
- Garantizar canales de denuncia seguros y confidenciales
- Proteger a las víctimas frente a cualquier forma de represalia
- Incorporar el enfoque diferencial en todas las acciones preventivas
- Capacitaciones periódicas en convivencia laboral
- Capacitar a todos los trabajadores, aprendices y contratistas
- Actividades de sensibilización sobre acoso y sus consecuencias
- Promoción de la salud mental y el bienestar laboral
- Fortalecimiento del trabajo en equipo y relaciones interpersonales
- Identificación y gestión de riesgos psicosociales

Conductas no permitidas en Emprestur y sancionadas desde el RIT:

- Acoso laboral - Maltrato laboral (Conductas que afectan la dignidad de la persona)
- Acoso laboral - Persecución laboral (Presión reiterada para inducir la renuncia)
- Acoso laboral - Discriminación laboral (Trato desigual sin justificación)
- Acoso laboral - Entorpecimiento laboral (Obstaculizar el cumplimiento del trabajo)
- Acoso laboral - Inequidad laboral (Asignación desigual o injusta de tareas)
- Acoso laboral - Desprotección laboral (Exposición a riesgos sin protección)
- Violencia de género - Basada en género o identidad (Se dirige a una persona por ser mujer o por su identidad/orientación)

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-013	8	17/06/2026
POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL		



- Violencia de genero - Relación de poder (Puede involucrar abuso de autoridad)
- Violencia de genero - Puede ser física, psicológica o sexual (Incluye múltiples formas de daño- intimidación)
- Discriminación laboral - Trato desigual injustificado (No basado en méritos)
- Discriminación laboral - Basada en condiciones personales (Género, raza, religión, discapacidad, orientación sexual)
- Discriminación laboral - Directa o indirecta (Puede ser evidente o sutil)
- Discriminación laboral - Por acción u omisión (Hacer o dejar de hacer algo)

Finalmente, Emprestur S.A.S. se compromete a implementar y vigilar el cumplimiento de las normas vigentes dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, violencia de género o discriminación, garantizando el debido proceso y salvaguardando y custodiando de la información que sea recolectada, a la vez que dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer a través del comité de convivencia laboral.

Se establece el PR-GEI-036 Reglamento de Funcionamiento del COCOLAB y el PR-GRH-007 Procedimiento para reporte y tramite de las quejas de acoso laboral, donde podrán tener claro definiciones, las acciones, los tiempos de respuesta, la conformación y responsabilidades de los comités, las medidas preventivas y correctivas, los informes y las rutas; así mismo se determinan los canales de comunicación establecidos por Emprestur para que el COCOLAB reciba los casos como lo es a través del correo reporteacoso laboral@emprestur.com o en el formulario FT-GRH-032 Reporte de Quejas Acoso Laboral <https://forms.office.com/r/psiNEmsjDg> o a través de la línea ética de Emprestur WhatsApp 3126574872

Los casos específicos de las violencias basadas en género y el acoso sexual en el entorno laboral serán tratados por el Comité Ético y el Comité de Genero de Emprestur dando cumplimiento al PR-GEI-032 Protocolo atención víctimas Acoso sexual, violencia de género y Discriminación en el entorno laboral donde podrán identificar las rutas, los tiempos de atención, todo el procedimiento de atención, las acciones preventivas y correctivas. Estos casos pueden ser reportados a la línea ética de Emprestur WhatsApp 3126574872

La política es socializada al personal en la inducción corporativa y publicada a través de la página web y los diferentes medios de comunicación y difusión de la información en Emprestur S.A.S.


MARIA SURNET MONTOYA MONTOYA
 Representante Legal
 EMPRESTUR S.A.S.
 17/06/2026